



Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México

PROYECTO DE REFORMA

REFORMA
A LA LEY UNIVERSITARIA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma del Estado de México, como institución dotada de plena autonomía en su régimen interior, particularmente en sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, está facultada para generar las normas y disposiciones que conforman su marco normativo con objeto de que respondan a la realidad social e institucional.

En este contexto es necesario reformar la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, en tanto normatividad primaria de la institución, para contar con la base regulatoria que permita la adecuación de los diversos ordenamientos universitarios a las necesidades académicas, científicas, tecnológicas, culturales, de gobernanza y financieras de esta casa de estudios.

El permanente crecimiento de la Universidad en los últimos 20 años nos coloca hoy como la cuarta universidad pública más grande del país. En tan solo una tercera parte de su edad como institución autónoma, la matrícula universitaria pasó de 40 mil a más de 80 mil alumnos y alumnas.

Esta nueva dimensión de la Universidad ha evidenciado la necesidad de construir nuevas condiciones administrativas, académicas, organizativas, jurídicas y financieras que permitan consolidar su desarrollo educativo y renovarse como una institución moderna que anticipa y hace suyos los retos del futuro.

La actual Ley fue expedida en 1992 y sólo ha sido reformada una vez, en 2005, para incorporar disposiciones relativas a los Centros Universitarios; sin embargo, desde entonces han ocurrido incontables cambios tecnológicos, administrativos, educativos, sociales y del entorno institucional que han impactado el desarrollo de la comunidad universitaria y continuarán haciéndolo.



Un aspecto relevante de la reforma corresponde a la armonización de la Ley de la Universidad con normas jurídicas de orden federal o estatal, cuyo contenido en materias como derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, telecomunicaciones, anticorrupción, ciencia y tecnología, vinculan a la institución con disposiciones que regulan de forma directa o indirecta el quehacer universitario.

Asimismo, es imprescindible contar con una disposición acorde con la dinámica social actual, por lo cual se incorporan temas de vanguardia en el contexto nacional e internacional, como perspectiva y equidad de género, sustentabilidad, internacionalización, igualdad, inclusión, servicio a la sociedad, entre otros.

Con la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos se estableció la pauta para que los organismos e instituciones reconozcan de manera transversal el ejercicio y garantía de estas prerrogativas en el desarrollo de sus actividades o funciones.

Así, la inclusión de los derechos humanos en la modificación de la Ley de la Universidad resulta fundamental, toda vez que éstos constituyen el conjunto de prerrogativas inherentes al ser humano indispensables para su desarrollo integral y cuya observancia asegura un contexto de respeto y protección a la dignidad de las y los integrantes de la comunidad universitaria en el actuar institucional.

Por otra parte, el crecimiento cuantitativo y cualitativo de la Universidad y el desarrollo de su dinámica exigen una permanente revisión y actualización de las disposiciones que rigen las acciones que llevan a cabo sus órganos e instancias para la realización de sus funciones sustantivas y adjetivas, por lo cual se propone incorporar nuevas atribuciones que permitan a éstos responder de una manera más eficiente a los requerimientos actuales.

El trabajo colegiado que realiza el Consejo Universitario como máximo órgano de autoridad es una prioridad en la vida universitaria, ya que sus decisiones impactan directamente en la orientación y rumbo de la



Universidad. Es por ello que en su integración se incorpora la representación de los Institutos de Investigación.

Asimismo, la duración en el cargo de Rector o Rectora, o del Director o Directora de Organismo Académico o Centro Universitario está vinculada directamente con el desarrollo eficiente de la gestión universitaria, lo cual implica una serie de fases sucesivas para completarse, como planeación, desarrollo y evaluación de las actividades que tienen encomendadas las y los responsables de esos cargos; por ello, la ampliación de su periodo de gestión permitirá dar continuidad a los proyectos institucionales y garantizar el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad, así como llevar a cabo una correcta evaluación de las acciones realizadas.

En virtud de las complejidades originadas por los cambios tecnológicos y el crecimiento cuantitativo y cualitativo de la Universidad, es necesario contar con un plazo más amplio para que la Administración Universitaria emprenda y concrete proyectos a largo plazo que coloquen a la institución en vías facilitadoras para el despliegue de la creatividad, la innovación y la continua adaptación de la Universidad a las necesidades de la sociedad, del entorno institucional y de la comunidad universitaria.

Algunas de esas tareas de largo aliento son entre otras: actualizar diversos ordenamientos como el Reglamento de Personal Académico que data de 1985, desconcentrar la administración en el Valle de México, dotar de un modelo académico y administrativo propio a la educación a distancia, acrecentar la vinculación de la investigación con el sector productivo, innovar y eficientar la administración universitaria, reformar integralmente la legislación, impulsar una formación profesional para el futuro y avanzar en el autofinanciamiento de los servicios profesionales externos.

Debido a las reformas a las leyes federales en materia de medios de comunicación, así como de ciencia y tecnología, la Ley incorpora una adecuación en el apartado del patrimonio universitario relativa a la generación de ingresos extraordinarios por el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual o, en su caso, por la comercialización de los



productos, servicios y otros derivados de la investigación y del quehacer universitario.

De este modo se abre la posibilidad de que parte de los recursos autogenerados por los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación sea destinada a las y los autores que participaron en la producción de esos ingresos, o a las y los gestores de venta de espacios publicitarios en los medios de comunicación universitarios.

Por otra parte, la defensa y protección de los derechos universitarios constituye una obligación fundamental de la Universidad hacia su comunidad, por lo cual es importante el reconocimiento de la Defensoría de los Derechos Universitarios en la Ley en calidad de órgano garante en la observancia de dichos preceptos y como la instancia encargada de promover y difundir los derechos humanos de las y los universitarios.

Finalmente, las reformas legislativas derivadas de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción obligan a contar con una adecuada función de control y fiscalización en la Universidad —por cuanto privilegian figuras colegiadas y de juicio neutral—, lo cual requiere redefinir la naturaleza y objeto de la Contraloría Universitaria, constituyéndola como un órgano auxiliar del Consejo Universitario que vigilará la conservación, la gestión presupuestal, patrimonial y administrativa de la institución, así como la legalidad de las actividades de las servidoras y los servidores universitarios, incluyendo el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones.